



AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

Expediente nº: 29 /2018

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección para cubrir mediante contrato de trabajo, de duración determinada y a tiempo parcial, de una plaza de Técnico de orientación laboral y planificación de Programas, (Personal Laboral temporal)

Documento firmado por: Alcaldía

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE
CONTRATO DE TRABAJO, DE DURACIÓN DETERMINADA Y A TIEMPO
PARCIAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL Y
PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)**

PRIMERA. . Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de un puesto de 1 plaza/s de Técnico de orientación laboral y planificación de Programas, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

La referida plaza se incluye en la partida 920/13108 correspondiente al ejercicio del año 2019, para el desarrollo de Programas de Orientación Laboral y Planificación de Programas de Empleo, desde febrero de 2019, hasta marzo de 2020.

La plaza referida está adscrita al Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), desarrollándose las funciones siguientes:

- Realizar actuaciones de orientación para facilitar la incorporación de las personas al mercado laboral.
- Formación y asesoramiento de los participantes en los Programas de Empleo para el desarrollo de técnicas de búsqueda de empleo.
- Planificación y realización de itinerarios de inserción al mundo laboral.
- Diseño de estrategias de inserción, objetivos, contenido y actividades.
- Poner en práctica actuaciones de inserción laboral y apoyo los

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	1/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

beneficiarios de los Programas de Empleo.

- Planificación y seguimiento de Programas relacionados con el Empleo.
- Elaboración de Planes de igualdad
- Elaboración Planes integrales para la inserción de colectivos tales como mujeres, personas con dificultades de integración, en riesgo de exclusión social, minorías étnicas, inmigrantes, parados de larga duración, etc.

A) EJECUCIÓN DEL PROYECTO (TEMPORALIZACIÓN, PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN): La duración será de 13 meses a partir de la contratación.

B) RESPONSABLE DEL PROYECTO

Técnico de orientación laboral y planificación de Programas

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es a tiempo parcial de duración determinada para la realización de un servicio determinado, regulados en los artículos 12 y 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será de 13 meses a partir de la formalización del contrato y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando los descansos estipulados legalmente. El horario de trabajo será flexible dependiente de las necesidades del servicio.

Se fija un coste total (incluida Seguridad Social y pp. Pagas extra) de 10.400,00€ (800,00 €/13 meses)

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	2/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante la aportación de copia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, mediante la aportación de certificado médico oficial, acreditativo de que la persona interesada posee la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas propias objeto de la convocatoria (Técnico de orientación laboral y planificación de Programas), a justificar en el supuesto de ser seleccionado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. (Anexo I firmado)

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones (Grado/Licenciatura/Diplomatura): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo social, Relaciones Laborales, Graduado Social, Ciencias de la Educación, Derecho, Administración y dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	3/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, salvo apartado b.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.paymogo.es](https://www.paymogo.es)].**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.paymogo.es](https://www.paymogo.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.paymogo.es](https://www.paymogo.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, a contar desde su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.paymogo.es](https://www.paymogo.es)] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las entrevistas de valoración de los méritos alegados, ante el Tribunal Calificador.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Dña. María Ángeles Rastrojo Orta
- Secretario. D. Juan Carlos Chaves Moreno, Secretario/Interventor de la Corporación (con voz pero sin voto)
- Vocal. Dña. María del Carmen Díaz Martínez.
- Vocal. D. José Augusto de Vega Jiménez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Entrevista personal para valoración de méritos.

FASE CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Formación:

— Por poseer título superior al mínimo exigido en la convocatoria (diplomatura):
1 punto.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con la materia objeto de contratación, por cada año de duración 1 punto, en caso de duración inferior, se prorrateará proporcionalmente la puntuación. Hasta un máximo de 3 puntos.


— Por cada 50 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica en materia de orientación profesional y/o formación 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

b) Experiencia:

— Por cada mes de servicio en puestos similares, en la Administración Pública (Orientación laboral, Inserción laboral, Desarrollo Local, Red Andalucía Orienta y similares): 0,1 puntos, con un máximo de 3 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

— Por cada mes de servicio en puestos similares (Orientación laboral, Inserción laboral, Desarrollo Local, Red Andalucía Orienta, y similares), prestados en la empresa privada: 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

La totalidad de los méritos alegados para su valoración en la presente fase, deberá aportarse documentalmente, en unión del resto de documentación requerida, con la solicitud de participación en el proceso de selección. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la secretaría del centro donde se hayan prestado los servicios, en la que se expresará la duración mensual de los mismos. Las titulaciones y diplomas o títulos acreditativos de cursos de formación y perfeccionamiento, deberá acreditarse mediante original o copia compulsada de los mismos. No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y prórrogas si las hubiera y vida laboral actualizada.

ENTREVISTA PERSONAL PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Las personas aspirantes que hayan sido admitidos en el proceso de selección, serán objeto de entrevista personal e individualizada de valoración por parte del Tribunal Calificador, que versará sobre los siguientes extremos:

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	7/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

1. Titulación aportada y calificación obtenida para la obtención de la/s misma/s.
2. Objeto, actividades y desarrollo de los cursos de formación y perfeccionamiento aportados.
3. Actividades desarrolladas en la prestación de los servicios profesionales alegados.
4. Propuesta de prestación y desarrollo de los servicios objeto del contrato.

La puntuación máxima en esta fase será de hasta 5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todas las fases será de 0 a 15 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista de valoración.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (1). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	8/9





AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.paymogo.es>] (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Fecha	21/12/2018 15:18:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6S6CDCN46SXKRZ65QH4A2U5Y	Página	9/9

